

CIRCULAR EXTERNA No. 003 DE 2024

DE: SECRETARÍA DE INTERIOR - SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONVIVENCIA DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO.

PARA: REPRESENTANTES LEGALES, REVISORES FISCALES Y CONTADORES DE CORPORACIONES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES DE UTILIDAD COMÚN DE PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO BAJO LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO - SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONVIVENCIA.

ASUNTO: SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y/O DOCUMENTOS PARA EFECTOS DE INSCRIPCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ESAL, DE COMPETENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONVIVENCIA Y OTRAS DISPOSICIONES.

FECHA: 30 DE AGOSTO DE 2024

La Secretaria del interior del Departamento del Atlántico y la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia, en ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control a las Entidades Sin Ánimo de Lucro; con base en el artículo 189 numeral 26 de la Constitución Política y de acuerdo a la delegación del Presidente de la República al Alcalde Mayor de Bogotá y, a los Gobernadores Departamentales; se dispone a orientar e instruir a las ESAL domiciliadas en el Departamento del Atlántico para la presentación de la información jurídica y financiera dentro del plazo extendido y condiciones que a continuación se expone:

Acudiendo a la necesidad de la comunidad en razón que las ESAL, ejercen una labor de impacto social y en atención a los artículos 38, 58 y 103 de la Constitución Política, este despacho considera imperioso, conforme a los principios antes regentados y con respeto a la constitución al encontrarse las entidades sin ánimo de lucro (Esal), como personas jurídicas de especial protección, por su contribución a la comunidad y al no encontrarse, en oposición con las normas constitucionales y especiales, que regulan su implementación, en aras de un mejor acceso, contribución y mejor, proveer, realizar por segunda vez una ampliación de los términos señalados en la Circular 002 del 1 de agosto del año en curso.

Así las cosas, Las Entidades Sin Ánimo de Lucro –ESAL-, bajo la inspección, vigilancia y control de la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia Ciudadana de la Gobernación del Atlántico, deberán presentar, al correo ivcinterior@atlantico.gov.co, la documentación legal requerida en formato pdf separado, acompañada de un oficio suscrito por el representante legal de la entidad.



DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA INSCRIBIRSE Y PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE ANTE SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONVIVENCIA.

Entiéndase el periodo de normalización o gracia, para inscribirse y aportar la documentación requerida en la circular 001 de 2024, hasta el 1 de diciembre de 2024.

En virtud, de lo preceptuado por los artículos 12 del Decreto 427 de 1996 y 2.2.2.40.1.12 del Decreto 1074 de 2015, en el entendido de las ESAL registradas en la Cámara de Comercio de Barranquilla y su domicilio sea el Departamento del Atlántico.

OTRAS DISPOSICIONES.

Las **ESAL**, bajo la inspección, vigilancia y control de la Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia de la Gobernación del Atlántico, deberán presentar la información requerida en la [CIRCULAR 001 DEL 30 DE ABRIL DE 2024](#), a los correos electrónicos jvcinterior@atlantico.gov.co de manera digitalizada, en formato pdf, acompañada de un oficio formal por parte de la ESAL, toda la información que ordenan los artículos 19 y 21 del Decreto Departamental 374 de 2022 y a la que obligan los artículos 12 del Decreto 427 de 1996, y 2.2.2.40.1.12 del Decreto 1974 de 2015; para efectos de inscribirse o de obtener su certificado de cumplimiento normativo, según sea el caso, ante la autoridad competente a IVC. No se recibirá documentación de manera física en las oficinas de la Gobernación. Toda la información deberá ser enviada al correo institucional antes mencionado.

La información financiera suministrada por las ESAL domiciliadas en el Departamento del Atlántico, deberán ceñirse a las orientaciones generales señaladas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Para efecto de los alcances previstos en la presente circular, la misma será publicada en la Página Web de la Gobernación del Atlántico, micrositio Secretaría Del Interior.

Finalmente, esta Subsecretaría queda atenta a resolver cualquier inquietud que sobre el particular se requiera, a través del correo electrónico anteriormente señalado y a través del equipo especializado de Inspección, Vigilancia y Control de esta Secretaría.

Atentamente,

NELSON BARROS CHING

Subsecretario de Participación Comunitaria y Convivencia

Proyectó. Roberto Patiño –Asesor Externo-

Revisó y Aprobó. Sara Raad de la Ossa –Asesor de Despacho-

